



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2021-00417-00 SUCESION LUIS DUCARDO RAMÍREZ HOLGUÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1603

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00417-00**

La partidora designada presenta el trabajo de partición encomendado, por lo que se dispondrá el traslado dispuesto por el artículo 509 CGP.

En cuanto a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la señora María Lucy Mogollón a fin de que se autorice a su poderdante para hacer todos los trámites ante la DIAN, se dispondrá acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C. G. del P., córrase traslado por el término de cinco (05) días, del anterior trabajo de partición, para que los interesados presenten las objeciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fijar a favor de la partidora Dra. Sandra Lorena Castillo Barona, por concepto de honorarios, la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$4.067.261)**, de conformidad con el Acuerdo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2021-00417-00 SUCESION LUIS DUCARDO RAMÍREZ HOLGUÍN

PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Autorizar a la señora María Lucy Mogollón para hacer todos los trámites ante la DIAN, tales como presentar la copia de los inventarios, hacer la declaración de renta de los bienes del año 2023 y actualización del Rut del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b665a4b113b4584c5ee5d9ae31fc1b0e80aaa5e83fd0f256dfb9b34664814f30**

Documento generado en 28/07/2023 02:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>